



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 013-2019-CR-GRL

Por cuanto:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 15 del mes de julio del 2019 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente

Visto:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2019-CR/GRL, por el cual se dispone, **APROBAR**, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2019-CR/GRL, sobre la Propuesta de "Ordenanza Regional que Ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019 del Gobierno Regional de Lima, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana".

Considerando:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y que le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Gobierno Regional de Lima

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, dispone, entre otros, que los Proyectos de Ordenanzas Regionales deben comprender temas de carácter general de la jurisdicción y de impacto regional;

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, establece que, una vez recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo de consejo Regional, el pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del consejo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29611 que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificó los artículos 10° y 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluyendo como competencia compartida en el literal i) del artículo 10° a la seguridad ciudadana, mientras que en el artículo 61°, se incluye las funciones en materia de seguridad ciudadana en los siguientes literales;

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y Comité Regional de Seguridad Ciudadana. (...).
- c) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.
- d) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en su artículo 3° se crea el SINASEC para coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, siendo el Comité Regional de



Gobierno Regional de Lima

Seguridad Ciudadana (CORESEC) una de las instancias integrantes que componen este sistema de acuerdo a lo precisado en el artículo 4° de la precitada norma;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel Regional. Cuentan con una secretaría técnica.



Que, el literal a) del artículo 17° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece como una de las funciones del CORESEC aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana"; y en el literal e) del artículo 19° correspondiente a las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana se señala como atribución el presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de esta norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015- IN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, sobre los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana"; el cual regula los criterios para la formulación y aprobación de los planes de seguridad ciudadana.

Que, en atención a la normatividad precedente en sesión extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima de fecha 20 de febrero del año 2019 se aprobó por unanimidad el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019.

Que, mediante Informe N°155-2019-GRL/GRRNGMA, de fecha 12 de junio del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite al Gobernador Regional de Lima, Ing. Ricardo Chavarría Oria, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019, a fin de que se someta a consideración del Consejo Regional para la ratificación mediante Ordenanza Regional, adjuntando el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, las opiniones favorables técnica y legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Gobierno Regional de Lima

Que, mediante Oficio N° 0204-2019-GRL/GOB, de fecha 04 de julio de 2014, el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, remite la propuesta de Ordenanza Regional que ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019 del Gobierno Regional del Departamento Lima;

En uso de las atribuciones preceptuadas en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y las conferidas en los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, conforme con el Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las facultades conferidas en los literales a), c) y s) del artículo 15°, artículo 37 y 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

“PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019”, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el “Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019”, del Gobierno Regional de Lima, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, de Interés Regional la implementación y ejecución del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia General Regional, a través de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), adopte los procedimientos y operaciones para la implementación y ejecución del Plan Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el año 2019, debiendo informar trimestralmente sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.



Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019 aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional se publicará en el diario oficial El Peruano y en la Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.go.pe).

En Huacho, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

.....
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Mando se comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

.....
Ing RICARDO CHAVARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA